

ANEXO III: CÓDIGO ÉTICO, DE CONDUCTA Y DE BUENAS PRÁCTICAS

CÓDIGO ÉTICO DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, S.L.U.

TÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

El Código Ético, de conducta y buenas prácticas profesionales tiene como objeto proporcionar una serie de pautas que han de regir la actuación de todos los directivos, empleados, colaboradores externos y miembros del órgano de administración de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS.

La honestidad y la ética que deben regir la actividad de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS se debe mantener, mostrándola a los clientes, proveedores y empleados de manera transparente, ofreciendo el mejor servicio.

El mismo se configura de acuerdo a la legislación vigente en base a los principios éticos y de responsabilidad social de la Correduría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 bis del Código Penal vigente

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Código es de obligado conocimiento y cumplimiento por parte de todos los directivos, empleados, colaboradores externos y miembros del órgano de administración de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS con independencia de su nivel jerárquico o de su ubicación geográfica o funcional (en adelante profesionales de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS).

A estos efectos, todos los sujetos obligados deberán conocer el contenido íntegro del Código, que les será puesto a su disposición en el momento de formalizar su relación o, si ya fueran profesionales de la Correduría, en el momento de entrada en vigor del presente Código, debiendo en ambos casos ser objeto de aceptación y adhesión por escrito para todos ellos.

TÍTULO II: PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 3. Principios éticos

Los principios éticos de la correduría, así como el cumplimiento de las leyes, el respeto, la integridad, la excelencia, la profesionalidad y la confidencialidad, constituyen los pilares en los que se asienta nuestra actividad, de forma que todos los empleados y personas relacionadas con nosotros deben conocerlos y tenerlos en cuenta a la hora de desempeñar sus funciones.

Tales principios son los siguientes:

1º.- No discriminación e igualdad de oportunidades

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS promueve una cultura de tolerancia cero con la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

Está absolutamente prohibido discriminar a cualquier persona alguna de estas razones. Si se da el caso, se debe comunicar dicha actuación inmediatamente al Órgano de Cumplimiento Penal o al Órgano de Administración a través del canal de denuncias, tal y como se explica en el presente Código.

2º.- Respeto a las personas

El acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS. Todos los obligados por este Código deben promover el respeto a las personas, especialmente quienes desempeñen funciones de dirección, pues deben ser un ejemplo a seguir promoviendo a todos los niveles de la Entidad unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo y relación profesional positivo. En resumen, compórtate con tus compañeros como quieres que ellos se comporten contigo.

Se debes evitar cualquier forma de acoso (ya sea sexual, laboral o personal) y cualquier tipo de comportamiento que genere un ambiente de trabajo intimidante, hostil, humillante u ofensivo. Si se tuviera conocimiento, indicios o sospechas de que se está produciendo este tipo de situaciones, se debe comunicar dicha actuación al Órgano de Cumplimiento Penal o al Órgano de Administración a través del canal de denuncias.

3º.- Objetividad en la selección, contratación y promoción

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la promoción de profesionales y a las condiciones de contratación. Los empleados que intervengan en los procesos de selección, contratación y/o promoción profesional deben guiarse con objetividad en sus actuaciones y decisiones, sin tener en cuenta cualquier factor que pueda alterar la objetividad de la decisión.

Se debe evaluar a los candidatos atendiendo exclusivamente a los méritos académicos y profesionales, comprobando que sus cualidades se adapten a las necesidades del puesto requerido.

4º.- Seguridad y salud laboral

La seguridad y la salud en el trabajo es una de las prioridades de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, que procura una mejora continua de las condiciones laborales y adopta todas las medidas preventivas exigibles conforme a la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro con el objetivo de que sus trabajadores puedan desarrollar sus funciones en un clima basado en la seguridad y confort, reduciendo al máximo la siniestralidad laboral.

En este sentido, y con carácter anual, FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS pone en marcha la planificación en materia de prevención, estableciendo diversos objetivos a cumplir, especialmente los relacionados con la seguridad y salud laboral de los trabajadores.

Los trabajadores de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS reciben información y formación sobre la seguridad y riesgos que comportan su actividad, a fin de que con esta información se reduzcan al máximo las situaciones de riesgo. Asimismo, los trabajadores deben responder siguiendo las directrices marcadas por el Departamento de Recursos Humanos, evitando realizar cualquier actuación que implique algún riesgo para su integridad o la de sus compañeros.

Se debes, por lo tanto, fomentar, respetar y cumplir las normas de seguridad y salud laboral, cuidando de la seguridad de todas las personas de acuerdo a la formación recibida y a los riesgos inherentes a tu actividad profesional. Se debe informar de cualquier situación de riesgo que pueda darse al Órgano de Cumplimiento Penal o al Órgano de Administración a través del canal de denuncias según lo establecido en el presente Código.

5º.- Protección del medio ambiente

Los sujetos a los que se dirige este Código Ético, en el ámbito de sus competencias, deben comprometerse activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales y siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos para

reducir el impacto medioambiental de las actividades desarrolladas por FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS.

De acuerdo a la naturaleza de la Entidad, ésta se compromete a cuidar al máximo el medio ambiente, llevando a cabo acciones que ayuden a minimizar los efectos procedentes de su actividad. Concretamente, las acciones que FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS lleva a cabo de acuerdo a su actividad son:

- El reciclaje como parte de la filosofía medioambiental, por lo que cuenta con la instalación de diferentes recipientes para la separación de materiales reciclables.
- Ahorro energético. Se concentra la jornada laboral aprovechando al máximo la luz solar y digitalizando todos los sistemas posibles al efecto de evitar o minimizar la utilización de papel.

Es responsabilidad de todos contribuir a la conservación del medio ambiente, reduciendo el impacto medioambiental en el desarrollo de nuestra actividad profesional, debiendo actuar de acuerdo a estos principios.

Título III: PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

Artículo 4. Pautas generales de conducta

El Código Ético establece unas pautas de comportamiento generales con la finalidad de orientar la conducta de los profesionales y, en su caso, resolver dudas que puedan surgir en el desarrollo de su actividad profesional.

Dichas pautas son:

1º.- Cumplimiento normativo y comportamiento ético

Las personas vinculadas a FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS deben conocer y cumplir tanto la normativa vigente (leyes, reglamentos, circulares de los organismos reguladores, supervisores y autorreguladores) como la normativa interna de la Entidad que sea aplicable a su actividad y/o relación profesional/empresarial.

Debes comunicar cualquier duda, sospecha e incidencia que pueda suponer un quebranto ético o normativo al Órgano de Cumplimiento Penal o al Órgano de Administración a través del mecanismo de denuncias definido en el presente Código Ético.

Igualmente, alguno de los profesionales de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS resulta investigado, inculcado o acusado en un procedimiento judicial penal, se debe informar al Órgano de Cumplimiento Penal o al Órgano de Administración de esta situación tan pronto como se tenga conocimiento formal de ello.

2º.- Responsabilidad

Los profesionales de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS deben desempeñar sus funciones de forma diligente, eficiente y enfocada a ofrecer un servicio de calidad.

Se deben realizar las funciones profesionales con rigor y prudencia, tomando decisiones en el ámbito de las respectivas responsabilidades y respetando las normas, protocolos y principios éticos contenidos en este Código. A la hora de desempeñar la actividad profesional, todos los profesionales de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS deben, sin perjuicio de dicha regla general:

- Escuchar al resto de compañeros, manteniéndoles al día en todas las decisiones y escuchando todas sus opiniones a la hora de tomar una decisión
- Alcanzar la formación necesaria para poder llevar a cabo correctamente las funciones laborales o profesionales, asegurando así que tanto directivos, como empleados,

colaboradores externos y miembros del órgano de administración tienen en cada momento la formación necesaria para el ejercicio de la actividad, actualizada y adaptada a la legislación vigente, con el objeto de prestar el mejor servicio.

- Comunicar cualquier hecho relevante que pueda tener alguna consecuencia negativa para la Correduría o cualquiera de sus empleados, colaboradores, directivos, miembros del órgano de administración, proveedores o clientes.

En consecuencia, los valores aplicados en el trabajo diario deben ser los de eficacia, honestidad y discreción. La actuación de nuestros profesionales en este sentido deber ser ejemplar

3º.- Compromiso y no competencia

Es obligación de todos los profesionales de la empresa actuar de forma leal, objetiva, honrada y alineada con los intereses de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, utilizando todos los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan causarle un perjuicio de cualquier tipo, ya sea económico o reputacional.

Está prohibido mantener una relación laboral con diversas empresas si concurre competencia desleal, entendiéndose por tal la actividad del trabajador encaminada a realizar tareas laborales de la misma naturaleza o rama de producción de las que está ejecutando en virtud del contrato de trabajo, sin consentimiento de su empresario.

Igualmente, está prohibido utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que hayan sido promovidas para FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, así como de revelar cualquier información que pueda ser calificada como un secreto de empresa e información confidencial y/o restringida.

Título IV: PAUTAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

Artículo 5. Pautas de conducta específicas con la empresa

1º.- Transparencia en la información

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS informará de forma veraz, adecuada y congruente sobre su actuación, siendo la transparencia en la información uno de sus principios fundamentales.

La información deberá reflejar la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que participa la empresa. La información económica-financiera de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, en especial las cuentas anuales, reflejarán fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial.

Ningún profesional relacionado con FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS debe ocultar o distorsionar la información en los registros e informes contables de la misma.

Debes desarrollar tu actividad profesional contabilizando, registrando y documentado todas las operaciones, ingresos y gastos sin omitir, ocultar o alterar ningún dato o información. Igualmente, debes desarrollar tus funciones de forma que FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS cumpla adecuadamente sus obligaciones tributarias, evitando cualquier práctica que suponga una ilícita elusión del pago de tributos.

2º.- Confidencialidad

Con carácter general, los profesionales de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS deben guardar secreto respecto a los datos o información no públicos que conozcan en el desempeño de su actividad profesional, ya se refieran a clientes, a la propia Entidad, a otros empleados o directivos o a cualquier otro tercero.

Por este motivo, dichas informaciones serán tratadas como confidenciales, por lo que se deben utilizar exclusivamente para fines profesionales, es decir, si se tiene acceso a información confidencial se debe respetar la obligación de secreto con el resto de miembros del personal, cuyo trabajo no requiera de la mencionada información.

Los profesionales que forman parte de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS se comprometen a un tratamiento confidencial de las informaciones o datos que les son entregados para su análisis y gestión, a la discreción de su utilización y a la honestidad de su tratamiento. También se comprometen a la no revelación de secretos ajenos (en los términos recogidos en el Código Penal) de los que tenga conocimiento para el desarrollo de sus tareas en FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, guardando secreto profesional sobre los datos no públicos que lleguen a conocer en el ejercicio de sus funciones.

En ningún caso se podrá utilizar información de clientes, proveedores o profesionales de la Entidad ni podrán facilitarse información sobre métodos, procesos, procedimientos y casos particulares de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS más allá de sus funciones. En este sentido, se entiende como utilización de la información tanto la comunicación verbal como la transmisión de la información mediante soporte material o a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo la simple visualización o acceso, siempre y cuando tenga una finalidad diferente al propio ejercicio de su tarea profesional en FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS.

En todo caso, el deber de secreto no incluye la información requerida por las autoridades competentes legalmente habilitadas para ello.

3º.- Protección de Datos Personales

a) Deber de secreto profesional sobre los datos personales

Sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad previstas en el apartado anterior, existe un deber específico de secreto profesional sobre los datos personales, por lo que los profesionales que forman parte de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS se comprometen a guardar absoluto secreto sobre todos los datos personales a los que tengan acceso o que de cualquier forma conozcan en el desempeño de sus funciones profesionales. Este deber de secreto se mantendrá durante la vigencia de la relación laboral y, tras su terminación, con carácter indefinido.

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS pone al alcance de todos sus profesionales los medios de seguridad suficientes para garantizar el tratamiento confidencial de los datos personales, de forma que los empleados deberán adoptar las medidas establecidas por la Entidad para mantener la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Este tratamiento debe cumplir y respetar la normativa vigente en materia de Protección de datos, la normativa interna de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, así como cualquier otra norma que pueda complementar o modificar su regulación.

Los profesionales de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS tienen acceso autorizado únicamente a aquellos datos personales necesarios para el desarrollo eficiente de sus funciones. Forma parte de la responsabilidad de los empleados velar por que se mantenga la confidencialidad sobre los datos personales incluidos en cualquier fichero temporal que puedan generar para la realización de sus tareas (p.ej. mediante la extracción de datos personales del sistema informático y almacenamiento en sus equipos locales, realización de copias impresas o electrónicas en cualquier soporte, etc.) Adicionalmente, se deberá proceder al borrado o destrucción de dichos ficheros temporales tan pronto haya dejado de ser necesario disponer de ellos.

Toda transmisión de datos personales a terceros (vía correo, fax, correo electrónico, etc.) deberá seguir la política y procedimientos establecidos por la entidad y publicados en la Gestión documental.

Si se da el caso o se tienen indicios de que cualquier dato o información confidencial se está cediendo a terceros o se está haciendo un uso privado de la misma, se debe comunicar inmediatamente al Órgano de Control de protección de datos que tiene establecido la empresa para tal fin.

b) Protección de Datos Personales de Empleados.

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS ha adoptado medidas de índole técnica y organizativa adecuadas para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales de sus empleados, para evitar accesos o tratamientos no autorizados, su revelación, alteración, pérdida, o eliminación no autorizada.

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS dispone de un Documento de seguridad y procedimientos que recoge las medidas de seguridad técnicas y organizativas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.1.f del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), deben aplicarse a todo tratamiento de datos personales bajo su responsabilidad. Es responsabilidad de los empleados autorizados conocer y cumplir las medidas dispuestas en el citado Documento de seguridad y procedimientos. El incumplimiento las políticas y/o de las medidas de seguridad contenidas en el citado Documento de seguridad y procedimientos conllevará la adopción de las acciones disciplinarias indicadas al final del presente Código que legalmente correspondan (inclusive acciones penales).

Adicionalmente, en cumplimiento del derecho de información previsto en el artículo 13 del RGPD, FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS informará a los empleados, tanto en el momento de su incorporación como, en la medida de lo necesario, durante la vigencia de la relación laboral, sobre el tratamiento de sus datos personales por parte de la entidad, incluidos los fines de los tratamientos, sus bases legales, los destinatarios de la información y los derechos de los empleados en relación con el uso de sus datos personales.

4º.- Uso de medios o herramientas de trabajo

a) Disposición general

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS facilita a los empleados determinados materiales y medios técnicos e informáticos titularidad de la Correduría, que son instrumentos de trabajo y facilitan la eficacia en la prestación de sus servicios.

Entre estos medios se incluyen la red de la empresa, los sistemas informáticos, los dispositivos fijos y móviles, los puestos de trabajo informáticos, y los programas y herramientas informáticas, etc.

El uso del material y las herramientas que se facilitan al empleado deberá limitarse a la finalidad del cumplimiento de las prestaciones laborales o profesionales para FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, debiendo utilizarse de forma adecuada a su naturaleza y de manera que impida el deterioro que no sea producido por su uso corriente, así como posibilitar una mejora en la red de comunicaciones.

En consecuencia, está prohibido el uso del material de trabajo para cualquier otro fin distinto del referido. FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS controlará el consumo de material y accederá a los sistemas, líneas y servicios de su propiedad de acuerdo con las condiciones que se describen a continuación y, en todo caso, de conformidad con la legislación vigente. En particular, se prohíbe la utilización de los medios y herramientas que FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS pone a disposición de sus empleados, para cualquier fin personal o extra profesional, salvo autorización expresa de la Entidad.

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS considera que el quebrantamiento por parte del empleado de cualesquiera de las disposiciones genéricas o específicas sobre el uso de los medios o herramientas de trabajo es susceptible de constituir un incumplimiento por parte del empleado de sus obligaciones laborales derivadas del contrato de trabajo ante lo cual, FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS está habilitada para adoptar las acciones disciplinarias que, en su caso, procedan de conformidad con lo indicado en el presente Código.

En todo caso, queda específicamente prohibida la utilización de cualquier herramienta de trabajo con fines de entretenimiento, acoso sexual, moral, para realizar cualquier tipo de discriminación o

para calumniar o injuriar a las empresas competidoras de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS ni a colectivos minoritarios, ni a los clientes, ni en general a cualquier persona, mantenga contacto o no con FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS. En particular, FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS no tolerará ningún tipo de actuación a través de las herramientas de trabajo puestas a disposición de los empleados que pueda considerarse como acoso sexual en el trabajo. Asimismo, no se podrán utilizar las herramientas de trabajo como instrumentos para almacenar o enviar cualquier clase de contenidos obscenos, ofensivos o discriminatorios. Se prohíbe asimismo a los empleados permitir el acceso o acceder por cualquier medio a las herramientas de trabajo de otros trabajadores, salvo autorización expresa de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS.

En cualquier caso, se informa expresamente a los empleados que FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS podrá implantar, garantizando la dignidad e intimidad de sus profesionales, todos aquellos controles que sean necesarios y proporcionados para verificar el uso adecuado, conforme a lo previsto en el presente Código, de los instrumentos de trabajo puestos a su disposición, cumpliendo en todo caso la Ley aplicable en cada momento. Sin carácter limitativo, dichos controles podrán consistir en la monitorización del uso y acceso al contenido de los ordenadores, servidores u otros soportes informáticos, así como del correo electrónico, acceso a internet y terminales telefónicos.

b) Disposiciones específicas aplicables al uso de los medios y herramientas informáticas y de comunicación

- Correo electrónico:

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS puede suministrar a sus empleados, según sus funciones, una dirección profesional de correo electrónico que, como instrumento de trabajo propiedad de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, sólo puede ser utilizado para comunicarse con otros empleados de la Correduría o con los clientes, proveedores u organismos oficiales, del mismo; para el desempeño de los cometidos encomendados a el empleado, sin que pueda nunca servir de instrumento a través del cual se envíen mensajes de texto, imágenes, programas o cualquier otro tipo de información cuyo contenido sea ajeno a la actividad desempeñada en FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS.

Estas comunicaciones no deben considerarse nunca personales. Consiguientemente, no debe haber ninguna expectativa de privacidad o secreto en las comunicaciones enviadas por correo electrónico.

La utilización del correo electrónico conlleva determinados riesgos. En particular, cabe la posibilidad de vincular a FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS mediante su uso y generar con ello responsabilidades jurídicas. Por ello, en las comunicaciones con los clientes deberá evitarse la apariencia errónea de que el mensaje constituya una oferta o aceptación.

Para minimizar tal riesgo, el empleado debe tener en consideración las siguientes pautas:

- ❖ Sólo enviarán documentos susceptibles de vincular a FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS cuando se tengan los poderes adecuados para ello y órdenes precisas de hacerlo.
- ❖ Los correos electrónicos de especial importancia o con clientes especialmente trascendentes deberán ser aprobados por el supervisor con anterioridad a su envío.
- ❖ El empleado comprobará siempre la identidad de la contraparte en la transacción (por medio del registro de la compañía) con anterioridad al envío del correo electrónico de oferta o confirmación.
- ❖ Los mensajes se almacenarán de conformidad con la normativa interna de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS.

- Equipos informáticos

Todos los equipos informáticos puestos a disposición de los empleados se destinarán exclusivamente, como instrumentos de trabajo, al desarrollo de la actividad laboral, quedando, en consecuencia, prohibido realizar un uso personal o extra-profesional de los mismos, excepto si media autorización expresa de la empresa.

Se prohíben, entre otras actuaciones, la instalación o visualización de salvapantallas, fotos, videos, animaciones y, específicamente, cualquier medio de reproducción o visualización de carácter sexual o que puedan resultar ofensivas o herir la sensibilidad del personal de la empresa y/o colaboradores o proveedores.

Se prohíbe expresamente alterar cualquier parte de los equipos informáticos (hardware) así como, la instalación en el mismo de nuevo software. Tales operaciones tendrán que realizarse directamente por el Departamento de Tecnologías de la Información de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS.

- Programas, archivos y documentos informáticos

Los programas, archivos y documentos informáticos constituyen uno de los mayores activos de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, por lo que deberán tomarse las precauciones adecuadas para evitar cualquier riesgo de pérdida, destrucción, utilización o modificación no autorizada de los mismos.

Los archivos y documentos deberán ser utilizados, almacenados y organizados de conformidad con las normas internas de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, que han sido puestos en conocimiento de los empleados en el momento de su incorporación y a lo largo de su relación con la Correduría.

La información incluida en dichos archivos y documentos no podrá enviarse a terceras personas o compañías, o, incluso, a otros empleados de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, salvo que se tengan instrucciones precisas a este respecto.

Dado que estos archivos son propiedad de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, éste no está obligada a suministrar estos archivos a ningún empleado o ex empleado.

El disco duro del ordenador, así como del servidor de los sistemas informáticos no es un medio apto para el almacenamiento de archivos privados. Si por motivos justificados, y excepcionales, el empleado precisa almacenar archivos o documentos privados, deberá solicitar la autorización de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS.

En consecuencia, y por propias necesidades de mantenimiento idóneo de los ordenadores, FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS podrá revisar el contenido del disco duro de los ordenadores y del servidor, eliminando todos los programas que se hayan instalado sin el auxilio del personal técnico de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS y los archivos que se consideren ajenos a los fines profesionales.

Las mencionadas revisiones se efectuarán siempre por parte de los servicios técnicos de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, en el centro de trabajo y dentro del horario laboral, respetándose al máximo las garantías legales.

Los empleados deberán tener especial cuidado en el uso de programas, archivos y documentos informáticos durante el desempeño de tu actividad profesional, pues a través de los mismos se tratan datos de carácter personales, con los que se debe tener especial cuidado. Se deberá evitar cualquier riesgo de pérdida, destrucción, utilización o modificación de los mismos.

- Acceso a Internet y uso de redes sociales

Las conexiones y comunicaciones que se realicen a través de Internet deben obedecer siempre a fines profesionales, sin que sea admisible ningún otro tipo de conexión que responda a fines particulares de los empleados, salvo autorización expresa de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS.

Esta prohibición de acceso a Internet para fines personales o no profesionales alcanza también a las direcciones relacionadas con contenidos sexuales, discriminatorios en general, así como periódicos, deportes, finanzas personales, organización de vacaciones, servidores de correo electrónico como el acceso a las páginas web (Gmail, Facebook, Twitter u otros), o cualquier otra dirección de ocio en general, salvo que la prestación de sus servicios a favor de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS precise tal acceso.

En el supuesto de que el empleado necesite acceder a Internet con fines privados deberá solicitar una autorización a GRAN NOGAL CORREDURIA DE SEGUROS. Queda específicamente prohibida la utilización de chat-rooms a través del acceso a Internet proporcionado por FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS.

- Dispositivos telefónicos:

El uso del Teléfono Móvil que, en su caso, se ponga a disposición del empleado deberá limitarse exclusivamente al ejercicio de la actividad profesional para FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS controlará el consumo del teléfono móvil mediante la supervisión de las facturas y la información contenida en ellas respecto de la línea conectada, a efectos de comprobar del buen uso de esta herramienta.

c) Finalización de la Relación Laboral

La cesión del uso de los medios informáticos y técnicos a los empleados para la realización de sus funciones sólo se mantiene mientras dure la relación con FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS y con fines estrictamente profesionales.

En el momento en el que se le comunique la terminación de la relación con FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, se denegará el acceso a dichos equipos y herramientas y consiguientemente a los archivos alojados en los mismos. El empleado deberá dejar intactos todos los archivos y documentos alojados en su ordenador. En el supuesto de pretender destruir cualquier información, deberá solicitar la ayuda del personal de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, que supervisará la operación.

En el supuesto de que, en el momento de la finalización de su relación con FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, el empleado tenga en su poder cualesquiera medios (ordenador portátil, discos de datos o programas propiedad de la empresa, teléfono móvil, automóvil, etc.), tendrá que devolverlos inmediatamente.

d) Derecho a la desconexión digital

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, reconoce el derecho a la desconexión digital como elemento fundamental para lograr una mejor ordenación del tiempo de trabajo y en aras del respeto de la vida privada y familiar y, en definitiva, de la calidad de vida y salud de los trabajadores.

A fin de definir las modalidades de ejercicio de este derecho de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), en el presente Código se recogen las medidas adoptadas por FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS para potenciar el respeto al tiempo de descanso de todos los empleados una vez finalizada su jornada laboral. Estas medidas están dirigidas a todo el personal de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, incluido el que ocupa puestos directivos.

Así pues, con carácter general:

Los empleados tienen derecho a no responder las comunicaciones de trabajo recibidas una vez finalizada su jornada laboral (conforme al sistema de registro de inicio y fin de jornada implantado por FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS), salvo en supuestos de fuerza mayor, emergencias y otras situaciones excepcionales que justifiquen la necesidad de que los empleados contesten dichas comunicaciones.

Este derecho alcanza a cualquier comunicación dirigida a los empleados por cualquier medio (llamadas telefónicas, correos electrónicos, aplicaciones de mensajería instantánea, etc.). Se reconoce el mismo derecho en aquellos supuestos en los que se haya acordado la posibilidad de que los empleados realicen -total o parcialmente- su trabajo a distancia (p.ej. desde su domicilio) empleando herramientas o medios tecnológicos propios o de la empresa.

El derecho a la desconexión digital comprende cualquier tiempo de descanso, permisos y períodos vacacionales. Con el fin de hacer efectivo este derecho durante las ausencias por permisos y vacaciones y garantizar la continuidad en el desarrollo de las actividades ordinarias de la empresa, los empleados seguirán las directrices que FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS determine en relación con las comunicaciones profesionales (activación de mensajes de respuesta automática o de mensajes de voz informando de su ausencia de la oficina y facilitando datos de contacto de otros empleados a los que dirigirse, etc.)

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS promoverá la realización de acciones de formación específica y de sensibilización sobre el uso razonable de los dispositivos digitales para evitar el riesgo de fatiga informática. Estas serán revisadas periódicamente.

Por último, la Dirección de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS valorará las sugerencias que los trabajadores presenten en relación con el ejercicio del derecho a la desconexión digital y las acciones de formación y sensibilización.

5º.- Propiedad intelectual e industrial

Todos los empleados deben respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS en relación con los proyectos, aplicaciones software y sus desarrollos, know-how, textos, imágenes o fotografías, dibujos o diseños gráficos, obras o creaciones audiovisuales, sonido, música, fonogramas, así como cualquier otro contenido o bien intangible susceptible de protección al amparo Leyes de Propiedad Intelectual y/o Industrial nacionales e internacionales (en adelante, "Contenido").

Asimismo, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del trabajo profesional de los empleados, incluido cualquier desarrollo o trabajo relacionado con el citado Contenido, serán titularidad exclusiva de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS.

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS mantiene su compromiso respecto del cumplimiento de las mencionadas Leyes. Por tanto, antes de utilizar cualquier obra, contenido, o información de terceros proveniente de internet debes comprobar, si su uso es conforme a las citadas Leyes y si FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS ha obtenido o cuenta con la preceptiva licencia y/o autorización de sus titulares. En caso contrario, debes evitar su uso.

No debes utilizar el nombre, imagen, logo o marca de la Entidad para otra actividad que no tenga que ver con tu actividad profesional relacionada con la misma.

El envío de correos electrónicos o comunicaciones por medio de Internet puede imposibilitar o perjudicar la efectiva protección de Contenidos cuya Propiedad Intelectual o Industrial pertenece a FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS. Ninguna persona afectada por este Código, especialmente los que accedan a los programas de investigación y Desarrollo (I+D), salvo que reciban instrucciones precisas en tal sentido, enviarán correos electrónicos o participarán en newgrupos o webchats trasladando o comentando de cualquier forma algún aspecto de la propiedad intelectual o industrial de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS.

Asimismo, debes respetar también los derechos de propiedad intelectual e industrial de productos y servicios de clientes, proveedores, o terceros ajenos a FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS.

6º.- Imagen corporativa y filosofía ética

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS es una Correduría de Seguros que tiene como valores fundamentales la ética, transparencia y honestidad.

Los empleados que forman parte de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS deben actuar conforme a sus valores corporativos y éticos, teniendo siempre presente que en el desarrollo de sus actividades lo hacen por cuenta de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, motivo por el cual deben poner el máximo cuidado vigilando el respeto y uso correcto de la imagen y reputación corporativa de la empresa.

Todos debemos actuar de manera correcta y cordial con clientes, proveedores, compañeros, así como con otras empresas de la competencia. Debemos ser conscientes de que en el desempeño de nuestras funciones representamos y proyectamos la imagen corporativa de la empresa así que debemos actuar respetuosamente y mostrando los valores éticos de la misma.

7º.- Compromiso social

Las acciones de responsabilidad social corporativa se encuentran en la primera línea de la cadena de valores de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS. Contribuir a mejorar la sociedad es uno de los propósitos corporativos de esta empresa. Para ello, se llevan a cabo diversas acciones, contando con la participación de todos los profesionales que conforman la correduría.

Estas acciones son de diferente índole, destacándose como más significativas la de promover y participar en distintas actividades no lucrativas que tienen como fin el beneficio de diversos sectores de la sociedad, con especial incidencia en los más desfavorecidos y tener una clara vocación medioambiental. La mayor parte de sus acciones están encaminadas a promover hábitos ecosaludables y un uso responsable de los recursos, para contribuir de una manera activa a proteger el medio ambiente y reducir el impacto negativo de aquellas actividades que se realizan a diario.

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS hace partícipe a todos los empleados de las acciones sociales y, a su vez, mantiene una comunicación activa con ellos, escuchando sus propuestas y estudiando su viabilidad.

8º.- Código de Prevención del Acoso

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, en su compromiso por mantener entornos laborales positivos, prevenir y evitar comportamientos de acoso, ha establecido un Protocolo de actuaciones en caso de denuncias en su "Código de Prevención del Acoso", que deberán conocer y respetar todos los trabajadores de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS.

Título V: Pautas de conducta con terceros

Artículo 6. Conflictos de interés

Los profesionales que forman parte de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS se deben abstener de toda actividad privada o interés que pueda plantear un conflicto de intereses respecto al desempeño de las actividades profesionales en su puesto de trabajo. Éstos deben actuar con lealtad, buena fe, de forma objetiva, imparcial y al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, de clientes o de terceros. En el desarrollo de sus tareas, los profesionales no deben priorizar los intereses particulares, familiares o de otras personas vinculadas a ellos sobre los de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS o sus clientes. Tampoco puede ejercerse influencia sobre las personas encargadas de tomar decisiones sobre asuntos a los que afecta el conflicto de interés.

A estos efectos, se entiende por conflicto de interés cualquier situación en la que un profesional de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS hace uso de su posición o relaciones personales derivadas de su cargo a la empresa, de forma que quede comprometida su profesionalidad, independencia u objetividad.

Ante la posibilidad de que un profesional de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS se encuentre o pueda encontrarse en una situación de conflicto de intereses con un cliente o tercero, en cualquier expediente o procedimiento, el profesional de la empresa debe comunicar este hecho a su superior jerárquico y al Órgano de Cumplimiento Penal. Además, éste se deberá abstener de formar parte de la toma de decisiones respecto al expediente o procedimiento afectado.

Por lo tanto, es obligación de todos los profesionales de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS la de abstenerse de actuar cuando exista o pueda existir alguna de las conductas previamente descritas como conflicto de interés.

Artículo 7. Regalos y obsequios

Los profesionales relacionados con FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS no deben aceptar ni ofrecer ningún trato de favor, regalo, retribución que provengan de algún cliente, proveedor, intermediario o cualquier otro tercero y que implique privilegio o ventaja injustificada, para evitar comprometer la correcta observancia del presente Código y la objetividad de su trabajo.

Como excepción a esta regla general, los profesionales pueden aceptar:

- Regalos u obsequios de escaso valor económico o simbólico (menor o igual a 300€).
- Un obsequio de carácter promocional o propagandístico.
- Detalles de cortesía o atenciones ocasionales en los negocios, siempre que tengan un valor

Estas limitaciones se aplican también a cualquier persona vinculada al profesional o interpuesta por el mismo.

Por lo tanto, no se deben aceptar regalos, obsequios, servicios, bienes, entradas para espectáculos o eventos deportivos, viajes, descuentos... o cualquier otra cosa de valor. Nunca se debe aceptar dinero o equivalentes (tarjetas regalo). La asistencia a seminarios o a cualquier otra actividad formativa, así como a desayunos o almuerzos profesionales, no tendrán la consideración de regalo u obsequio, a no ser que el coste, lugar o el contexto resulte desproporcionado a su finalidad.

Artículo 8. Prevención de la corrupción

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS está totalmente en contra de cualquier acto de corrupción por ello ha elaborado un "Manual para la Prevención de la Corrupción" donde fija los medios y las normas de actuación para evitar y/o eliminar casos de corrupción de toda índole (fraude, deshonestidad, falsificación de registros contables, sobornos, ...). Este Manual ha sido entregado a todos los profesionales de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS que tiene obligación de conocer su contenido y cumplirlo.

Artículo 9. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS tiene implantado un Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo ha sido entregado a todos los profesionales de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS que tiene obligación de conocer su contenido y cumplirlo.

En base a dicho Manual los todos los profesionales de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS tienen las siguientes obligaciones:

1. Comprobar la identidad del cliente, su actividad profesional o económica y el origen de los fondos, así como respetar y velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, además de los procedimientos internos de ha sido entregado a todos los profesionales de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS aplicables en la materia.

2. Ante cualquier operación sospechosa o con indicios de ilegalidad, se ha de comunicar inmediatamente al Órgano de Cumplimiento penal a través del canal de denuncias que describimos en el presente Código

Artículo 10. Relaciones con clientes

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS asume como propio principio fundamental de calidad, cuidando al máximo la relación con los clientes, mediante una atención inmediata y personalizada.

Todos los profesionales de la Correduría han de conocer al cliente, proporcionándole información clara sobre los servicios que contrata, ofreciéndole un servicio de calidad y evitando cualquier conducta en la publicidad, comercialización y venta que pueda suponer engaño o falta de información relevante.

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS se compromete a garantizar la confidencialidad de sus clientes, limitando su uso al estrictamente profesional y comprometiéndose a no revelarlos a terceros.

Igualmente, todos los profesionales de la correduría deben tener especial precaución para evitar la revelación de sus datos a terceros, incluso a los propios compañeros.

No se debe actuar en un negocio con un cliente con el que pueda existir cualquier conflicto de interés con FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, ya sea de forma directa o indirecta. Tampoco se debe aceptar ninguna remuneración procedente de clientes por los servicios realizados como profesional de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS.

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS dispone de un Manual de Procesos de Comercialización que es entregado a cada trabajador y/o colaborador externo en el momento de su incorporación con el fin de llevar a cabo sus funciones comerciales.

Los empleados se comprometen a tener presente dicho en el ejercicio de su actividad y actuar conforme a las indicaciones del mismo, siempre en aras de conseguir la satisfacción de clientes a través de un asesoramiento basado en la transparencia, honestidad y ética profesional.

Para velar por la satisfacción del cliente, las ventas son sometidas a seguimiento por parte de varios departamentos, y verificaciones.

Todos los profesionales de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS deben ofrecer al cliente un trato agradable, transparente y de calidad, siguiendo el Manual de Procesos de Comercialización y ofreciendo a los mismos una experiencia satisfactoria.

Artículo 11. Relaciones con proveedores y aseguradoras

Para FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS, los proveedores y las aseguradoras son el pilar que sustenta nuestra actividad empresarial. Por ello, el mantenimiento de las relaciones bajo un clima de confianza y transparencia constituye uno de los principios fundamentales que todo el equipo de profesionales de la Entidad se compromete a cumplir.

La relación con proveedores y las aseguradoras debe estar basada en la confianza mutua, manteniendo la información constante entre las partes y trabajando conjuntamente en aras de ofrecer un servicio de calidad al cliente, que repercuta en un beneficio para ambas partes.

A su vez, todos los proveedores y las aseguradoras que colaboran con FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS deben velar por el cumplimiento de sus valores marcados: honestidad, eficacia en el servicio, respuesta inmediata y transparencia. Asimismo, FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS busca ser totalmente objetiva e imparcial en la selección y contratación de proveedores y aseguradoras.

Se debe evitar cualquier influencia o conflicto de interés en la contratación de proveedores o terceros ajenos a la Correduría. No se puede recibir ninguna remuneración o algún beneficio procedente de proveedores, aseguradoras o terceros que puedan influir en la objetividad e imparcialidad en su contratación.

Todos los profesionales de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS deben garantizar la confidencialidad de los datos de los proveedores y aseguradoras y no se pueden ceder a terceros sin autorización expresa.

Artículo 12. Relación con competidores

En FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS nos comprometemos a competir de manera leal, ofreciendo servicios de calidad y sin aprovecharnos de ventajas obtenidas de manera ilegal o fraudulenta.

En este sentido, nuestra empresa transmite entre su plantilla el respeto hacia otras empresas que son competencia e inculca el trabajo honesto como el camino para conseguir una mejor posición en el mercado, ofreciendo servicios y productos basados en la calidad y la satisfacción de las necesidades de los clientes.

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS no tolerará, en ningún caso, entre sus empleados y colaboradores aquellas conductas que vayan encaminadas a dañar la imagen de la competencia.

Todos los profesionales de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS deben respetar a los demás competidores y actuar en el tráfico de manera honesta, de acuerdo con los valores que se transmiten en la Correduría.

Artículo 13. Colaboración con la Justicia

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS tiene una clara cultura de cumplimiento que lleva aparejada la colaboración con las autoridades cuando se le requiera.

Todos los profesionales de FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS deben, por tanto, contestar a cualquier requerimiento de información que reciban por los órganos judiciales, Administraciones Públicas o de cualquier otro organismo público que tenga legalmente facultades para hacerlo.

Título VI: Comunicación al Órgano de Cumplimiento Penal

Artículo 14. Órgano de Cumplimiento Penal

El Órgano de Cumplimiento Penal es el responsable de la supervisión, vigilancia y control del funcionamiento y cumplimiento tanto del Modelo de Prevención como del Código Ético y Normativo de nuestra compañía, es decir, se encarga de comprobar que todos los empleados y colaboradores de la empresa conocen cómo deben desempeñar correctamente sus funciones para evitar que pueda producirse en la empresa cualquier incumplimiento normativo e, incluso, un ilícito penal.

En cumplimiento de la normativa aplicable FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS dispone de un canal de denuncias (compliance@aimesconsultores.es) que garantiza la canalización de las denuncias para que las mismas le lleguen directamente al Órgano de Cumplimiento Penal y éste pueda realizar de forma efectiva su labor de supervisión y control, que consistirá, en este caso, en llevar a cabo la investigación correspondiente para averiguar la realidad de lo sucedido.

Dicho canal se puede utilizar también para la resolución de cualquier duda o consulta que pueda surgir sobre el presente Código Ético y demás normativa interna de la Correduría.

Artículo 15. Obligación de comunicación

Toda persona vinculada a FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS (trabajadores, directivos, administradores, clientes, colaboradores externos, proveedores, etc.) que tenga conocimiento de la comisión de un acto presuntamente ilícito o de un incumplimiento de este Código Ético y de cualquier otro código o manual de cumplimiento normativo, debe comunicarlo inmediatamente al Órgano de Cumplimiento Penal a través del canal de denuncias.

Artículo 16. Garantías del denunciante

FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS protegerá la confidencialidad del comunicante o denunciante.

De este modo, FINSA CORREDURÍA TÉCNICA DE SEGUROS asume el compromiso de eludir y proteger de represalias al denunciante de actividades irregulares, siempre que existan indicios mínimos de buena fe en la utilización de los canales. Se deberán respetar los mecanismos de evitación de conflictos de interés respecto de los gestores internos del canal de denuncias y del Órgano de Cumplimiento Penal de la Entidad.

Artículo 17. Tramitación de las denuncias

El canal de denuncia funcionará de un modo centralizado a través de la siguiente dirección de correo electrónico: compliance@aimesconsultores.es

Para poder recibir y dar por válida una denuncia deberán existir los siguientes elementos:

- Nombre y apellidos de la persona denunciante o indicar que se interpone una denuncia anónima.
- Argumentos o evidencias veraces, precisas y constatables que soporten la denuncia.
- Identificación de la persona o colectivo denunciado.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Directiva Europea 2019/1937 se garantizará la confidencialidad de la persona informante y se permitirán comunicaciones anónimas.

Las denuncias presentadas serán recibidas por el miembro designado del Órgano de Cumplimiento Penal, y serán dadas de alta en un registro. Se enviará un acuse de recibo en el plazo de 7 días al denunciante a contar desde la recepción. Para cada una de ellas mantendrá actualizadas las acciones realizadas y la documentación que se genere en su tramitación y resolución.

El Órgano de Cumplimiento Penal mantendrá la confidencialidad del denunciante en todo momento, salvo que le sea exigida dicha información por una autoridad administrativa o judicial.

En los casos de denuncias por incumplimiento del Código de Ético o derivada de algún otro tipo de incumplimiento normativo en materia penal, el Órgano evaluará su validez y procederá a su análisis en detalle e investigación, si de la misma se derivasen indicios de la comisión de un comportamiento ilícito.

En el marco de la investigación interna que será llevada a cabo por el Órgano, éste podrá recabar toda la información y documentación que considere oportuna de cualquiera de las diferentes áreas y departamentos.

En el plazo de tres meses deberá estar resuelto el expediente y se deberá comunicar su resolución al denunciante. En caso extraordinarios, el Órgano de Cumplimiento Penal podrá solicitar al órgano de administración una prórroga para concluirlo, que podrá ser acordada por un periodo máximo de

3 meses más. Tras el análisis y la investigación, el Órgano llevará a cabo alguna de las siguientes actuaciones:

- ❖ Si se concluye que la denuncia es infundada o no tiene la mínima gravedad, se archivará y comunicará el archivo al denunciante.
- ❖ Si se constatase que la denuncia es falsa y fuera reiterativa deberá sancionarse al denunciante.
- ❖ Si se concluye que ha existido un comportamiento contrario al Código de Ético, el Órgano de Cumplimiento Penal dará traslado a Recurso Humanos para que inicie los trámites del sistema disciplinario laboral correspondiente, que podrá concluir con la imposición de una sanción siempre que el órgano instructor lo considerase necesario, de acuerdo con la normativa infringida y la aplicación del régimen laboral aplicable.
- ❖ Si se concluyese que el incumplimiento ha provocado una situación de riesgo penal, una vez evaluada la misma con apoyo de los departamentos que se considere necesario, incluso podrá recurrir a terceros para la realización de peritajes (económicos, informáticos, etc.), se propondrán al órgano de administración las medidas que se consideren adecuadas para minimizar el riesgo o prevenirlo en un futuro, si ello fuera posible, así como la posibilidad de formar al personal para que estén prevenidos por los distintos medios disponibles en la organización (formación, circulares, avisos), en coordinación con los departamentos responsables.
- ❖ Si del procedimiento de investigación iniciado por el Órgano de Cumplimiento Penal resultaran indicios racionales de la comisión de algún tipo delictivo, se activará el protocolo de detección de delitos. Éste implica que el Órgano, previo informe de Asesoría Jurídica, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Administración. Éste, en función de los datos recibidos y del informe jurídico solicitado al efecto, tomará las medidas oportunas en orden a comunicar la infracción a las autoridades correspondientes siempre que, y una vez valorada la información y la salvaguarda de los derechos del personal de FINSA CORREDURIA TECNICA DE SEGUROS, existan datos objetivos que avalen la comunicación de la infracción.

Todas las fases anteriores deberán documentarse y motivarse por escrito.

Si la denuncia afectara a algún miembro del Órgano de cumplimiento Penal, la persona afectada no podrá participar en el proceso de investigación y deliberación sobre el hecho denunciado.

Si la denuncia afectase a algún miembro del Órgano de Administración, y tras la investigación existiese indicio de actividad irregular, el Órgano de Cumplimiento Penal reportará al Órgano de Administración especificando que cuando se decida sobre la resolución a tomar, deberá ausentarse la persona o personas afectadas.

El sistema asegura la no represalia del denunciante de buena fe y la confidencialidad de todas sus fases.

El Órgano de Cumplimiento Penal debe conservar registro documentado de todas las denuncias recibidas e investigaciones realizadas e, incluso, de las descartadas, motivando las mismas.